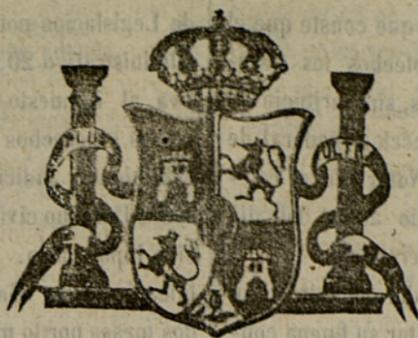


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 57.)

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el Rey (q. D. g.)

Múrcia 25 Febrero, 10'45 m.—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de Fomento:

«Hoy, á las seis y media de la mañana, habrá salido de Cartagena S. M. con direccion á Alicante y Valencia. Yo salgo de aquí hoy con el correo para llegar á esa por la mañana.»

Alicante 25 Febrero, 5'35 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Tengo el honor de participar á V. E. que S. M. ha llegado á esta rada á las dos y cuarto de la tarde, despues de una felicisima travesía con un tiempo inmejorable.»

Alicante 25 Febrero, 5'45 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha verificado su entrada en esta capital, siendo aclamado con el mayor entusiasmo por el vecindario, que le ha arrojado palomas, flores y versos. Desde el muelle se dirigió S. M. á la Colegiata, donde se ha cantado por el Obispo de la diócesis un solemne *Te Deum*, y despues á las Casas Consistoriales, donde ha recibido á las Autoridades y Corporaciones civiles y militares.»

Alicante 25 Febrero, 6'25 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«S. M. ha visitado la Fábrica de tabacos, siendo vitoreado frenéticamente por las operarias del establecimiento. Despues ha visitado el cuartel de San Francisco, el Hospital civil y la Casa de Misericordia. El pueblo en masa ha seguido á S. M. á todas partes aclamándole calurosamente. Esta noche á las diez sale para Valencia.»

Alicante 25 Febrero, 7'25 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion el Ministro de Ultramar:

«S. M. el Rey ha desembarcado á las tres de la tarde en esta capital, dirigiéndose en seguida á la Colegiata, donde el Obispo de la diócesis y el Cabildo colegial han cantado un solemne *Te Deum*. Despues ha recibido S. M. á las Corporaciones provinciales, Comisiones y Ayuntamientos de los pueblos, dirigiéndose luego á los establecimientos de Beneficencia, Fábrica de tabacos y cuarteles. El entusiasmo de la poblacion excede á todo encarecimiento. El tránsito de S. M. por las calles es realmente una constante ovacion.»

S. M. ha aceptado una espléndida comida que en nombre de la provincia le ha ofrecido la Diputacion, y asistirá á una funcion extraordinaria en el teatro.

La escuadra Real saldrá para Valencia esta misma noche.»

Murcia 25 Febrero, 10'16 m.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«La escuadra Real se ha hecho á la mar en Cartagena á las siete y media de la mañana de hoy. La despedida ha sido brillante y conmovedora. S. M. el

Rey ha demostrado á todo el mundo la profunda satisfaccion que sentia su alma por las espontáneas demostraciones de cariño que ha recibido en esta provincia.

Ha dejado 2.000 duros en esta capital para los pobres, y 1.000 en Cartagena con igual destino.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros saldrá en el tren-correo.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

DON JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Theofilo Louis, extranjero, vecino de Burgos, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Perseverancia, en terreno comun y particular, término del pueblo de Valle de Mena, Ayuntamiento de id., sitio llamado La Hoz, lindante por Norte monte y camino de los montes Mártires, Sur con los mismos montes en el pueblo de La Hoz, Este monte titulado Faranco, Oeste monte llamado Conejero: en este mismo terreno existe una mina antigua conocida con el nombre de La Iza, y abandonada, de la que es registrador D. José Gutierrez, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata en roca que se halla en la cúspide del monte Locabio, don-

de dicen Quemada, y desde dicha calicata se medirán en direccion Norte 175 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Este se medirán otros 175 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion Sur se medirán 350 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion Oeste se medirán 350 metros, fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion norte se medirán otros 350 metros, fijándose la quinta estaca; y, por último, desde esta se medirán hacia el Este 175 metros, donde se encontrará la estaca primera, quedando de este modo cerrado el rectángulo que comprende las doce pertenencias que solicita.

Y admitido condicionalmente, al tenor de lo dispuesto en el art. 79 del reglamento de minas vigente, dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 26 de Febrero de 1877.

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Minas.

Vistas las renunciaciones presentadas por D. Aureliano Diez, vecino de esta Ciudad, como apoderado de D. Gerardo Gandiola y Goiri, que lo es de Sestao

en la provincia de Vizcaya, referentes á las minas de carbon nombradas San Pablo y Sestao y á la de hierro San Pedro, sitas las dos primeras en término de Hoz y Tartales de los Montes, y la última en el mismo pueblo, todos de la Merindad de Valdivielso, con veinte, treinta y cincuenta pertenencias respectivamente, he acordado, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero del ramo y la Sección de Fomento admitir las expresadas renunciaciones, declarando franco y registrable el terreno que las dichas minas comprendían, y publicarlo en el Boletín oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la ley y reglamento de minas vigentes.

Burgos 27 de Febrero de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

(De la Gaceta núm. 55.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto Reglamento para los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de aspirantes á Registros de la propiedad; mandando al propio tiempo que por esa Dirección general se proceda á la formación y publicación del programa á que se refiere el art. 9.º del mismo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1877.—Calderon y Collantes.
—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

REGLAMENTO

para oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la Propiedad.

Artículo 1.º La convocatoria á oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de aspirantes á Registros se hará por la Dirección general del ramo, siempre que lo exijan las necesidades del servicio, y se publicará en la Gaceta de Madrid, expresándose en el anuncio el número de aspirantes que han de ingresar en el Cuerpo, y concediéndose un plazo de 40 días improrogables para la presentación de solicitudes.

Art. 2.º Los que deseen tomar parte en los ejercicios presentarán sus solicitudes en la Dirección del ramo, acompañando los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo para hacer constar que han cumplido 24 años de edad.

2.º Título original ó testimoniado de Abogado; y caso de no hallarse expedido este, certificado del Secretario de la Universidad en que conste que el interesado tiene satisfechos los derechos correspondientes, sin perjuicio de presentar en la Dirección general de los Registros y del Notariado el referido título ó testimonio antes del día que comiencen los ejercicios.

3.º Certificación del Alcalde de su domicilio para acreditar su buena conducta.

Art. 3.º La Dirección general de los Registros y del Notariado declarará admisibles á los ejercicios de oposición á todos los solicitantes que dentro del plazo de la convocatoria hayan acreditado los extremos á que se refiere el artículo anterior, y desestimarán las instancias de los demás, cuidando de publicar en la Gaceta la lista de aquellos.

Art. 4.º El nombramiento de los individuos que han de constituir el Tribunal de oposiciones se hará con sujeción á lo dispuesto en el art. 262 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria, publicándose en la Gaceta después de terminado el plazo de la convocatoria; y se constituirá inmediatamente y acordará el lugar, día y hora en que han de comenzar los ejercicios, poniéndolo en conocimiento de los aspirantes por medio de la Gaceta con 15 días de anticipación. El Presidente y los demás individuos del Tribunal percibirán las dietas señaladas á los que forman parte de los Tribunales de oposiciones á cátedras.

Art. 5.º Los ejercicios serán tres: dos teóricos y uno práctico.

Art. 6.º El primer ejercicio consistirá en contestar á 12 preguntas sacadas á la suerte y correspondientes á las materias siguientes: cuatro de Legislación hipotecaria; cuatro de Derecho civil español, común y foral; una de Legislación notarial; una de Derecho administrativo; una de Legislación relativa al impuesto sobre transmisión de bienes y derechos reales, y una de Procedimientos judiciales.

Art. 7.º El segundo ejercicio consistirá en redactar una Memoria sobre un tema sacado á la suerte de entre 100 que versarán sobre Legislación hipotecaria y Derecho civil.

Art. 8.º El ejercicio práctico consistirá en verificar todas las operaciones procedentes hasta dejar inscrito un documento ó denegar ó suspender la inscripción.

Art. 9.º Para cada oposición la Dirección general de los Registros y del Notariado formará un programa que

contendrá 360 preguntas en la forma siguiente: de Derecho civil español 120; de Legislación hipotecaria 120; de Legislación notarial 60; de Derecho administrativo 20, de Legislación relativa al impuesto sobre transmisión de bienes y derechos reales 20, y de Procedimientos judiciales 20; 50 temas sobre Derecho civil y 50 sobre Legislación hipotecaria. El programa se publicará en la Gaceta de Madrid con dos meses por lo menos de anticipación al día que hayan de comenzar los ejercicios.

Art. 10. El día señalado para comenzar los ejercicios se procederá al sorteo de los opositores, los cuales serán llamados para verificar cada ejercicio por el orden que haya designado la suerte.

Si convocado un opositor para practicar cualquier ejercicio dejare de presentarse á la hora fijada, pasará su turno al que tuviere el número siguiente inmediato, y volverá á ser numerado con el que le corresponda después del que tuviere el más alto.

Si convocado por segunda vez no compareciere, se tendrá por desistido de la oposición.

Art. 11. El opositor efectuará el primer ejercicio sacando á la suerte las 12 preguntas prevenidas en el artículo 6.º, que contestará verbalmente, sin que pueda emplear en ningún caso más de hora y media. El Tribunal no hará advertencia ni pregunta alguna á los opositores respecto á las materias del ejercicio; pero el Presidente podrá exigir que se concreten á la cuestión, evitando divagaciones impertinentes.

Art. 12. Para el segundo ejercicio se llamará á los opositores por el orden con que hayan celebrado el primero, y sacarán á la suerte el tema sobre que ha de versar la Memoria que deberán escribir de su puño y letra en el plazo máximo de 24 horas, quedando incommunicados; pero pudiendo valerse de libros, á cuyo efecto se les facilitarán los que pidan y existan en la Biblioteca del Ministerio. Terminada la redacción de la Memoria, la entregarán á la persona designada por el Tribunal, la cual á la vista del opositor la cerrará bajo sobre que lacrará, debiendo el interesado firmar la cubierta y hacer constar el tiempo que ha permanecido incommunicado. El día que el Tribunal designe, el opositor que haya redactado la Memoria procederá á su lectura. Si alguno no pudiere hacerlo, deberá expresar la causa que se lo impida al Tribunal, que decidirá lo procedente según los casos.

Art. 13. Para el tercer ejercicio se

formarán grupos de 10 opositores, que designará la suerte. Uno de los opositores de cada grupo sacará un número de entre 10 correspondientes á otros tantos documentos, y con vista de las copias que se entregarán á los opositores practicarán en el término de tres horas, y bajo la vigilancia del Tribunal, las operaciones de Registro procedentes hasta la devolución del documento, entregando su trabajo á la persona designada, que lo cerrará en los términos prevenidos en el artículo anterior. Podrán valerse de libros. El día que el Tribunal designe los opositores leerán en público sus respectivos trabajos.

Art. 14. Después de cada ejercicio el Tribunal en votación secreta calificará á los opositores. El que no fuere aprobado en algún ejercicio no podrá verificar el siguiente.

Art. 15. Concluidos todos los ejercicios, el Tribunal hará la calificación definitiva de los opositores que hayan practicado los tres ejercicios.

Art. 16. Las votaciones serán siempre secretas. Las calificaciones se adjudicarán por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 17. No podrán tomar parte en la votación los Vocales que por cualquiera causa hayan dejado de asistir al primer ejercicio de alguno de los opositores.

Art. 18. El Tribunal hará una clasificación especial para los opositores aprobados. El orden de esta clasificación será según el mérito relativo de los opositores, á juicio del Tribunal; y en vista de todo fijará el número con que deben ingresar en el Cuerpo de aspirantes.

Art. 19. El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de cuatro individuos.

Art. 20. Las actas de todas las oposiciones se extenderán en el libro que se custodia en la Dirección del ramo, y serán rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario, quien lo devolverá en su día á la citada Dirección.

Art. 21. Formada la lista de aspirantes, el Presidente del Tribunal la elevará á la Dirección general del ramo, y por esta se dará cuenta de todo al Ministro de Gracia y Justicia para los nombramientos oportunos, según lo prevenido en el art. 262 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Madrid 16 de Febrero de 1877.—Aprobado por S. M. el Rey.—Calderon y Collantes.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion de los deudares de bienes nacionales que resultan en descubierto en el mes de Enero último.

Nombre del deudor.	Su vecindad.	Plazos que adeuda.	Procedencia de la finca.	Fecha de los vencimientos.	Cantidad Ptas. cs.
Luis Arroyo	Burgos	12.º	Clero	20 Enero 1877.	215
Manuel Fernandez Encinillas	Cavia		"	25 "	425
El mismo	Idem		"	25 "	487,50
El mismo	Idem		"	25 "	400
El mismo	Idem		"	25 "	500
Francisco Gil	Aguilar de Bureba		"	25 "	510,75
Domingo C. Carcedo	Madrid		"	25 "	162,50
Teodoro Gil	Aguilar de Bureba		"	25 "	275,58
El mismo	Idem		"	25 "	265,75
Manuel Cuesta	Idem		"	25 "	52,50
Miguel B. Revilla	Lerma		"	25 "	100,25
El mismo	Idem		"	25 "	575
Pascual Olarte	Miranda		"	25 "	243,75
Eugenio Miguel	Castrogeriz		"	26 "	513,75
Melchor Negro	Idem		"	26 "	675
Esteban Heredia	Idem		"	50 "	510
Aniceto Camino	Aguilar de Bureba		"	50 "	16,65
Marcos Cuesta	Idem		"	50 "	58,25
Agapito Manzanedo	Idem		"	50 "	215
El mismo	Idem		"	50 "	121,50
Eusebio Cuesta	Idem		"	50 "	500,38
Bartolomé Arce	Ciadona		"	50 "	547,20
El mismo	Idem		"	50 "	106,25
Francisco Cortazar	Miranda		"	50 "	287,50
Pascual Olarte	Idem		"	50 "	287,50
Tomás Grajales	Idem		"	50 "	590
Raimundo Lopez	Idem		"	50 "	400
Celestino Valdivielso	Mazuela		"	51 "	16,50
Manuel Serrano	Miranda		"	51 "	406,25
Pio Alonso	Poza	10.º y 11.º	"	2 "	580
Manuel Sigler	Villamediana de Lomas	11.º	"	2 "	51,88
José Peña	Sedano	5.º al 11.º	"	2 "	446,75
Luis Barrio	Palencia	4.º, 6.º al 11.º	"	5 "	5065,50
Anselmo Revilla	Burgos	11.º	"	7 "	253,75
Domingo Casero	Idem	10.º y 11.º	"	9 "	425
Melquiades Grijalvo	Lerma	11.º	"	14 "	255
Andrés Ruiz Abad	Burgos		"	15 "	251,88
Pedro Hernandez	Salinas de Rosio		"	15 "	513,88
Clemente Dominguez	Burgos		"	15 "	115,63
Manuel Arce	Ontomin		"	22 "	218,75
Hilario Villamor	Salinas de Rosio		"	24 "	125
Julian Martinez	Huérmedes		"	25 "	17,75
Antonio Escribano	Revilla Vallejera		"	25 "	575
Atanasio Pascual	Idem		"	25 "	413,75
Luis Arroyo	Burgos		"	26 "	253,38
Lorenzo Parra y Anselmo Ortiz	Villaran		"	26 "	187,50
Francisco Villota y Felipe Gomez	Villalacre		"	26 "	196,25
Miguel Escudero	Rojas		"	28 "	226,88
Alejandro Ibañez	Cubillo del César		"	28 "	105,43
Andrés Ruiz	Melgar de Fernamental		"	29 "	77,75
Pedro Palacio	Revilla Vallejera		"	50 "	1815
Tomás García	Bustillo del Paramo		"	50 "	143,75
Pedro Sierra	Polientes		"	50 "	278,75
Santos Sierra	Alcalá de Henares		"	50 "	780,45
Patricio Armentia	Ereña		"	50 "	200,25
Leandro Varona	Puentedey		"	51 "	500
José Ortega	Santa Maria del Paramo	8.º 10.º y 11.º	"	7 "	676,85
Tomás Tamayo	Valles	10.º	"	15 "	785
Raimundo Rilova	Sasamon	8.º	"	10 "	145,75
Lorenzo Martinez	Vallunquera		"	14 "	575,13
Ezequiel Garcia	Lerma	6.º y 7.º	"	16 "	1257,76
El mismo	Idem		"	16 "	502
Rufino Calleja	Hoyos del Tozo	7.º	"	20 "	83,88
Casimiro Garcia	Redecilla del Camino		"	21 "	552,50
El mismo	Idem		"	21 "	100,63
Marcelino Goya	Burgos	6.º	"	5 "	45
El mismo	Idem		"	5 "	25,25
Casimiro Albaizar	Miranda		"	10 "	253,70
Rafael Villanueva	Gumiel de Izan		"	4 "	586,05
Máximo Lopez	Quintanamabirgo	5.º	"	20 "	65,85
Mariano del Alamo	Burgos		"	27 "	176,50
Domingo Miguel	Santa Cruz de la Salceda	4.º	"	24 "	54,60
Cesáreo Diez	Zuñeda		"	26 "	81,55
Joaquin Villalvilla	Huérmedes	9.º	Propios	5 "	82,50
El mismo	Idem		"	5 "	287,50
José Lara Ortega	Montuenga	8.º	"	15 "	90
Estanislao Fernandez	Quintana Bureba	6.º	"	29 "	41
Eugenio Aguado	Bohada de Roa		"	29 "	350
Nicolás Velasco	Villadiego	5.º	"	16 "	266
Julian Frias	Quintanilla del Monte	3.º	"	22 "	2622,50
Pedro Ortega	Presencio	5.º	Patrimonio	15 "	194

Se anuncia para conocimiento de los interesados, previniéndoles que tan pronto como termine el plazo se expedirán los apremios á todos los sujetos que resulten deudores.
Burgos 22 de Febrero de 1877.—José de Castro.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

A todas las Autoridades que constituyen la policia judicial hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa á consecuencia del robo de dos mulas pertenecientes á Gregorio Quintana, vecino de Quintanavides, perpetrado en la noche del quince al diez y seis del actual en el pueblo de Gamonal, de la comprension de este partido, de la posada á cargo de Eusebio Saez, y cuyas señas que resultan de las mismas se pondrán por nota á continuacion. En dicha causa y por providencia de hoy he acordado se proceda á la busca y captura de las mismas, y caso de ser habidas se pongan con las personas en cuyo poder se hallaren á mi disposicion con las seguridades debidas. Y en su virtud y de lo dispuesto en el articulo 150 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se expide esta requisitoria, que se publicará cual corresponde.

Dado en Burgos á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—José A. de Parada.—Por mandado de S. Sría., José Cormenzana.

Señas de las mulas robadas.

Una de tres años á Marzo, de seis cuartas y media de alzada poco más ó menos, pelo pardo, herrada de las cuatro patas, baja de ahujas, tocada del collar en el encuentro derecho.

Y la otra cerrada, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, pelo entre pardo, herrada de las cuatro patas, topina, bozalva, bragada, rozada de los aparejos de varas, y está marcada con las iniciales de la Administracion al lado izquierdo del cuello.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Por el presente edicto llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á heredar á D. Gregorio Vargas Velez, natural de Vallarta, que falleció intestado en la isla de Cuba, para que dentro del término de treinta dias le de-

duzcan en forma legal ante el Juzgado del Distrito de Guadalupe en la Ciudad de la Habana, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandado de S. Sria., Braulio Sagredo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Villarcayo.
D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Por el presente, segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Vicente Aguirre, natural de Villaro, vecino de Valdenoceda, solicitado por sus hijos, para que en el término de veinte dias comparezcan á ejercitarle en forma.

Dado en Villarcayo á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Galo Sanz.—Por mandado de S. Sria., Tirso de Pereda.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municips.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	567,06	4,65	571,69
» Matadero.....	408,65	»	408,65
» Ferro-carril.....	58,14	40,42	98,56
» Santander.....	19,55	2,95	22,46
» Madrid.....	188,02	18,04	206,06
» Francia.....	55,69	9,80	65,49
» San Pedro.....	89,49	5,74	95,23
» Central.....	»	»	»
Oficina de Administracion.....	»	»	»
Total.....	1186,58	81,56	1268,14

Burgos 24 de Febrero de 1877.—Ramon Somoza.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municips.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	222,74	5,17	225,91
» Matadero.....	580,76	»	580,76
» Ferro-carril.....	67,29	1,19	68,48
» Santander.....	14,58	5,22	19,60
» Madrid.....	5,11	15,58	18,69
» Francia.....	12,26	2,48	14,74
» San Pedro.....	15,75	2,18	15,93
» Central.....	»	»	»
Oficina de Administracion.....	»	»	»
Total.....	916,29	27,82	944,11

Burgos 25 de Febrero de 1877.—Ramon Somoza.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Anuncios particulares.

POMADA DE MARTIN.

No mas sabañones.

En la botica del Sr. Barriocanal se ha recibido por primera vez una gran remesa de esta acreditadísima pomada, remedio sin rival para curar con dos ó tres unturas los reumatismos, ataques de nervios, calambres, dolores de muelas, sabañones y demás afecciones cutáneas, hinchazones, granos, anginas, parótidas, heridas, quemaduras y grietas en los pechos, etc. etc., cuyo específico ha adquirido grande y merecido éxito en cinco años que lleva de uso en Cataluña, Baleares, Valencia, Aragon, Castilla y otros puntos, donde se están experimentando sus virtudes eficaces con sus admirables resultados. A 6 reales bote con etiqueta firmada de su autor y prospecto con extensas explicaciones, ejemplos y testimonios irrecusables. 12

BOLOS ANTIGASTRÁLGICOS,

contra las enfermedades del estómago, sean ó no dolorosas, elaborados en Cuenca desde 1857 por D. Francisco Almazan, Farmacéutico.

Las cajas legítimas llevan al rededor la firma y rúbrica del autor, y se expenden á 24 reales en Burgos, Farmacia de Llera, Plaza Mayor, 54; y en Madrid en la del Sr. Carrion, Abada 4 y 6, esquina á la de la Salud. Depósito central en la Corte: Atocha, 18, 3.º, interior del centro.—De seis cajas en adelante 25 por 100 de descuento á los Sres. Farmacéuticos. 12

PASTILLAS PECTORALES

DEL DR. GIMENEZ, CONTRA LA TOS.

Son tan eficaces estas pastillas para toda clase de toses, que no tienen rival. En los años que llevan de vida son tantas las curaciones con ellas obtenidas, que sin pretensiones contra la tisis son muchos los enfermos que desahuciados como tales por los Médicos han encontrado en ellas la salud completa usándolas con constancia. Ver el prospecto.

Se expenden en Burgos en la Farmacia de Llera, Plaza Mayor, á 11 y 20 reales caja. 12



A LOS VETERINARIOS

Y DUEÑOS DE ANIMALES.

Pomada epispástica de BARRIEGO, Veterinario, eficaz contra cojeras, agriones, codilleras, sobre-huesos, vegigas, arestin, sarna, y especial contra las toses y enfermedades del pulmon, bronquios y garganta.

Depósito en Burgos, Farmacia de Llera.—Caja 8 rs. 14

SILVESTRE BAIGORRI,

HERRERO Y CERRAJERO,

calle de San Gil, núm. 8, en Burgos, construye toda clase de aparatos ortopédicos para corregir las imperfecciones en los pies, piernas y brazos, y tambien corsés para salvar las deformidades en la espalda. 4

MAQUINAS PARA COSER.

J. Miguel Olivan.—Burgos.

Al terminar el dueño de este Establecimiento el año último sus compromisos comerciales con determinada casa, y en relacion directa con los mejores fabricantes norte-americanos, alemanes é ingleses constructores de máquinas para coser, aumenta desde esta fecha en sus almacenes la venta de máquinas de todos los sistemas conocidos; y al dar cumplidas lecciones de costura y mecanismo en ellas será fácil al comprador observar las ventajas de cada uno de ellos.

Sin aficion pues por ningun sistema ni compromiso con fabricante alguno, vende su dueño las máquinas que el público prefiere; y si por obligaciones del que empieza no hace por ahora sino ventas al contado, ofrece en cambio las principales máquinas de pie á los siguientes precios:

Bradbury, para reemplazar elásticos, 900 reales.

Wilson, silenciosa, 700 reales.

Singer, perfeccionada, 700 reales.

Howe, intermedia, 800 reales.

Garantizadas todas por cuatro años y con lecciones prácticas para su manejo y conservacion.

Con iguales ventajas, y á precios tambien reducidísimos, las de mano Belgravia, — Canadense, — Germania, Wellington, — Victoria, — Favorita, Princesa, etc. etc., con el mejor surtido en hilos, sedas, agujas, aceites y lanzaderas.

Embalajes á responsabilidad, remitiendo á correo seguido catálogos ilustrados á cuantos pedidos se le dirijan y los honorarios que se concede á los agentes que faciliten la venta de máquinas que de todos los sistemas vende

En Vitoria, Plaza Vieja, 2. — En Burgos, Cantarranas, 7 y 9. — José Miguel Olivan. 13

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 24 de Febrero de 1877.

Barómetro...	9 ^h m. A=688 8
	3 ^h t. A=689 2
Psicrómetro	9 ^h m. ter. seco=0 8
	ter. hum.=0 6
Temperatura	3 ^h t. ter. seco=8 8
	ter. hum.=7,8
Temperatura	Max. sol=17,0
	sombra=9,2
Direccion del viento	Min. sombra=-1,8
	reflector=-4,2
viento	9 ^h m.=N.
	3 ^h t.=N.